



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 150-2023
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 318 del COOTAD, en su inciso segundo, establece que una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día que podrá ser modificado solamente en él ordene su tratamiento o incorporando puntos adicionales por uno de los miembros con voto conforme a la mayoría absoluta de los integrantes, una vez aprobado con este requisito no podrá modificarse por ningún motivo, caso contrario la sesión será invalidada, aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización refiere respecto de la aprobación de otros actos normativos que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2023-1296-M, de 13 de Octubre de 2023, suscrito por el Dr. Hugo Cueva Dávila, PROCURADOR SINDICO, que manifiesta: Señor Alcalde, cumpla con informar que contra el Gobierno Municipal del cantón Morona, se ha instaurado el proceso judicial Nro. 01803-2022-630, que ha sido resultado del proceso administrativo de expropiación realizado para la legalización del área afectada por la apertura de la calle Delio Noguera en el barrio Tinguichaca y habiéndose exigido por la jueza ponente, me-



diante providencia de fecha 10 de octubre de 2023, el oficio de procuración otorgado por el Alcalde y el Procurador Sindico que contenga cláusula especial para transigir, de conformidad con lo regulado en el Art. 331 literal j, que prohíbe a la máxima autoridad atribuirse dicha facultad y de acuerdo al Art. 57 literal a del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, solicito gentilmente se incorpore dentro del orden del día de la sesión del Concejo Municipal, la autorización y otorgamiento de la facultad de transigir al Abg. Hugo Cueva Dávila, Procurador Sindico y a la Abg. Nube Flores, Especialista de Procuraduría Sindica 1, dentro del proceso judicial Nro.01803-2022-00630.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2023-1301-M, de fecha 16 de Octubre de 2023, suscrito por el Dr. Hugo Cueva Dávila, PROCURADOR SINDICO, que manifiesta: ASUNTO: Alcance a Memorando Nro. GMCM-GPS-2023-1296-M – Autorización Juicio Nro. 01803-2022-00630. De mi consideración: En atención a la solicitud contenida en el Memorando Nro. GMCM-GPS-2023-1296-M, de fecha 13 de octubre de 2023, mediante el cual se requiere se conceda la autorización del Concejo Municipal para poder transigir dentro del proceso judicial Nro. 01803-2022-00630, por un lapsus se hizo constar en el punto a incorporarse la autorización a la Abg. Nube Flores Vásquez, Especialista de Procuraduría Síndica 1, siendo lo correcto: la autorización y otorgamiento de la facultad de transigir al Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Municipal del cantón Morona dentro del proceso judicial Nro.01803-2022-00630. Particular que se aclara con la finalidad de la emisión correcta de la respectiva Resolución Municipal.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **16 de octubre de 2023**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “Conocimiento, análisis y autorización de la facultad de transigir al Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Municipal del cantón Morona dentro del proceso judicial Nro.01803-2022-00630.”. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR MAYORÍA CONCEDER AL ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO LA FACULTAD DE TRANSIGIR, DENTRO DEL PROCESO JUDICIAL NRO.01803-2022-00630.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 16 de Octubre de 2023

AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA